



Informe Secretarial: A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de traslado No. 16 de liquidación de crédito del 24 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 989
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Colpatria S.A.
Demandado:	Sonia Mercedes Triviño.
Radicación:	76-109-31-03-003- 2021-00056-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$220.278.608,74)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en las obligaciones No. 1011262631, 163519164222, 393519247333, 4593560003053632, 5120670001104433, 5549332000211254 contenidas en el pagare No. 02-02257925-03, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ef358485a0e4449c87c58648b2156f9513b76660c9be17c4943404595547a7**

Documento generado en 03/11/2022 05:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>